

Sábado 16 de Febrero de 1839.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 37

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, en 26 de Enero último me dice de Real orden lo siguiente.

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirijirme con fecha 24 del actual el Real Decreto siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, à todos los que las presente vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo 1.º La ciudad de Gandeza será reedificada à nombre y de cuenta de la Nacion, cuando las atenciones del Erario lo permitan, y llevará en adelante el título de INMORTAL.

Art. 2.º En su plaza pública se erigirá un monumento con esta inscripcion: GANDEZA REEDIFICADA POR LA PATRIA RECONOCIDA.

Art. 3.º Sus Milicianos Nacionales y demas ciudadanos que se han hallado en su defensa y que continuen sus servicios con las armas en la mano, serán considerados como movilizados durante la lucha actual y disfrutarán el haber de tales.

Por tanto mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Au-

toridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.

De Real orden lo traslado à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Córdoba 12 de Febrero de 1839.—José Melchor Prat.

Circular núm. 38.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 31 de Enero último me dice de Real orden lo que sigue.

„S. M. la Reina Gobernadora ha visto con el mayor sentimiento que apesar de las repetidas órdenes dictadas al efecto, la requisicion de caballos que se está verificando, ha producido hasta el dia un número reducido de aquellos comparado con el que era de esperarse y se conceptuó desde un principio, de absoluta necesidad. Penetrada, por otra parte, de que afortunadamente no escasean en España tanto como daría à entender el resultado de las operaciones practicadas, llega hasta la evidencia su convencimiento de que solo por falta de celo, por las ocultaciones, y manejos criminales de los interesados, ha podido ser aquel tan mezquino é in-

significante. Mientras que V. S. no tuvo una intervencion inmediata y directa en la requisicion, ha podido V. S. quedar esento de la censura que merece la mala ejecucion de la requisita; no obstante que á V. S. incumbe, en todas ocasiones, el velar por los intereses generales y cuidar de que se cumplan pronto y acertadamente las leyes. Pero desde que por el artículo 6.º de la de 10 del corriente, circulada en 14 del mismo, se invistiò á V. S. con el caracter de Presidente de la comision de requisita en esa provincia, ha cesado todo motivo de excusa para V. S. y de indulgencia por parte de S. M. Por todas estas razones me manda S. M. decir á V. S. como de su Real órden lo ejecuto.

1.º Que active con todo el celo de su acendrado patriotismo la pronta y cabal requisicion de caballos en esa provincia de su mando; haciendo cuanto esté de su parte para que ne se excusa ni uno solo de los que estén sujetos á ella, sin contemplaciones ni miramientos indebidos de ninguna especie.

2.º Que á vuelta de correo manifieste V. S. el estado en que se halla la requisicion, con cuantos datos puedan conducir á tranquilizar el ánimo de S. M.; dando cuenta sucesivamente cada correo de lo que se adelante.

Y por último que manifieste V. S. reservadamente, si lo cree necesario, las causas que hayan podido influir en el resultado poco satisfactorio que se ha obtenido hasta el dia.

Excusado parece encarecer á V. S. este servicio, el mas señalado, el mas importante que puede hacerse en las actuales circunstancias. S. M. verá con aprecio, y recompensará en su dia los esfuerzos que V. S. haga en esta ocasion para corresponder á su confianza, asi como está decidida á no perdonar falta alguna que advierta."

Lo que he mandado publicar en este boletín oficial con el objeto de que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia de quienes espero que sin perdonar fatiga ni medio alguno hagan que en sus respectivos distritos tenga la mas pronta y entera ejecucion la requisita de caballos, cuidando de que en ellos no se excusa ni uno solo de los que estén sujetos á ella sin contemplaciones ni miramientos algunos; en la inteligencia de que si llegase á mi noticia, lo que no espero, de que algun ayuntamiento por consideraciones particulares ó por una apatía reprobable no se esmera en llevar á efecto con toda la rapidez necesaria y con arreglo á las órdenes circuladas en los últimos boletines ésta operacion la mas importante y urgente que exige las circunstancias, me verá precisado á ponerlo en noticia de S. M. en cumplimiento

de mis deberes y á fin de ponerme á cubierto de la responsabilidad que se me exige.

Córdoba 14 de Febrero de 1839.—José Melchor Prat.

Circular núm. 39.

Por la circular núm. 130 inserta en el boletín oficial de esta provincia núm. 124 del Martes 16 de Octubre del año último se previno por este Gobierno político á todos los Ayuntamientos en que hubiese casas de espositos remitiesen á el en el término preciso de 8 dias relaciones del estado en que se hallasen estas con arreglo al modelo que acompañaba á dicha circular ó una contestacion negativa de no haber dichas casas.

De los 72 Ayuntamientos que comprende esta provincia unicamente han contestado los que abajo se espresan no obstante el dilatado tiempo que ha transcurrido: y no pudiendo tolerar ya semejante retraso prevengo por ultima vez á aquellos Ayuntamientos que no han cumplido con lo mandado en dicha circular, lo verifiquen en el preciso término de seis dias contados desde el recibo de este boletín, pues de lo contrario me verá precisado á tomar, sin otro nuevo aviso, aquellas medidas de rigor que crea capaces de que en lo sucesivo cumplan todos con sus deberes y no quede impune semejante apatía digna de ser reprimida. Córdoba 14 de Febrero de 1839.—José Melchor Prat.

Nota de los pueblos que han contestado á dicha circular.

- | | |
|-------------------|-----------------------|
| Alcaracejos. | Montoro. |
| Añora. | Morente. |
| Belmez. | Doña Mencía. |
| Cinco Aldeas. | Monturque. |
| Carcabuey. | Obejo. |
| Carpio. | Puente Genil. |
| Carlota. | Palenciana. |
| Castro. | Pozoblanco. |
| Espiel, | Santa Eufemia. |
| Encinas Reales. | San Sebastian. |
| Espejo. | Santa Ella. |
| Torrefranca. | Torremilano. |
| Fuente la Lancha. | Viso. |
| Fuente Obejuna. | Villaralto. |
| Guadalcazar. | Villanueva del Duque. |
| Iznajar. | Valenzuela. |
| Luque. | Villaviciosa. |
| Montilla. | Villafranca. |

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular.

Habiendo llegado á esta ciudad el Sr. D.

Domingo Fernandez Angulo, nombrado por S. M. Intendente de esta provincia por Real orden de 4 de Enero último, tomará posesion de su destino el dia de mañana, segun ha determinado.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Córdoba 10 de Febrero de 1839.==Jacinto Falguera.

Comision de Instruccion Primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular.

Para cumplir la Comision con lo dispuesto en la Ley de 21 de Julio circuló á los Ayuntamientos de la Provincia en 24 de Octubre último un modelo esigiendo varias noticias que debian servir de base á sus trabajos ulteriores.

En 24 de Noviembre circuló una Real orden á los Alcaldes Constitucionales para que en union con los curas parrocos formaran y remitieran las noticias que en ellas se les pedian.

En una y otra circular se recomendaba la brevedad; pero la Comision se ha enterado de que aun faltan algunos pueblos que no han cumplido con la primera, y que muy pocos Alcaldes Constitucionales han obedecido la segunda.

En estas circunstancias ha resuelto dirigir este recuerdo esperando del celo y patriotismo de los Ayuntamientos, y del que caracteriza á los Alcaldes Constitucionales, que en un breve término cumplirán unos y otros con lo que les está prevenido dando asi una nueva prueba de su interes por el bien público.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 14 de Febrero de 1839.==José Melchor Prat. =Francisco Fernandez. Vocal Secretario. =Sres. Alcaldes Constitucionales y Ayuntamientos de esta Provincia.

AVISO OFICIAL.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Baena, con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.

„En este mi juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Dionisio Galisteo de esta vecindad por la muerte violenta causada con arma de fuego á Luis Garrido la noche del 28 de Diciembre de 1835, y habiéndose practicado diferentes diligencias para la prision del Galisteo sin que se hubiese podido lograr su captura se sustanció dicha causa en rebeldia del reo con los estrados de esta Audiencia, y remitida en consulta al tribunal superior de Sevilla del auto definitivo, ha sido devuelta con Real provi-

sion fecha 16 de Enero condenando al Galisteo en la pena ordinaria de muerte en garrote y en las costas, sin perjuicio de oírle sus excepciones y defensas en el caso de presentarse, y que se practiquen las mas activas diligencias en su busca, cuya Real provision ha sido obedecida y cumplimentada por este Juzgado en 28 del mismo Enero y mandando entre otras cosas oficiar á V. S. á fin de que se sirva expedir su orden para que en los boletines oficiales de esta provincia, se prevenga á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos la captura del Galisteo, cuyas señas se espresan á continuacion, de lo que espero me dará V. S. el competente aviso.”

Y lo inserto á VV. para que procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la averiguacion del paradero y captura del Galisteo, dando parte á este Gobierno inmediatamente en el caso de verificarse, y remitiendolo á disposicion del juzgado de primera instancia de la villa de Baena. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 14 de Febrero de 1839.==José Melchor Prat. =Sres. Alcaldes Constitucionales y encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia.

Señas del reo.

Edad como 38 años, estatura alta, pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, boca grande y el labio superior llamado hacia la nariz, pecoso y un lunar en la barba.

OTRO.

Las Justicias y encargados de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias mas activas hasta conseguir la captura de Francisco Garcia vecino de Rute, cuyas señas se espresan á continuacion, contra el que se sigue causa criminal por el Juzgado de Ronda por homicidio. En el caso de que se llegase á conseguir darán el oportuno aviso á este Gobierno politico. Córdoba 11 de Febrero de 1839.==José Melchor Prat.

Señas del reo.

Edad 32 años, estatura mas de 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara pequeña, color algo claro delgado.

OTRO.

En la noche del 31 del próximo pasado robaron de la deheza de Gil Perez del término de Almodovar una yegua y una potra, cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de D. Manuel Benito Golmayo ganadero trashumante.

Los encargados de proteccion y seguridad pública de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de las espresadas cabezas. Córdoba 11 de Febrero de 1839.=Prat.

Señas de la yegua.

Pelo castaño, lucera, su alzada muy tasada la marca, de unos 9 años, desbelada de la izquierda, y con hierro.

Señas de la potra.

De 2 años, castaña oscura, pequeña, sin hierro, desvelada de la izquierda.

OTRO.

Las Justicias y encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia practicarán por todos los medios posibles la captura de Francisco Beret y Miguel Ortiz cuyas señas se espresan á continuacion, contra los que se sigue causa criminal de oficio por el Juez de primera instancia de Loja. En caso de verificarse me darán el aviso oportuno. Córdoba 11 de Febrero de 1839.=José Melchor Prat.

Señas de Francisco Beret.

Edad 30 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, delgado, color moreno, ojos negros, pelo y barba id., nariz acaballada y abultado de cara, chaqueta y pantalon de paño matados, chaleco pintado, zapatos de becerro blanco y sombrero calañés bajo y romo de copa y el ala grande.

Señas de Miguel Ortiz.

Edad 20 años, estatura regular, cara aguileña, delgado, color blanco, ojos melados, barbilampiño, nariz regular, vestido calzon de monte de paño de la tierra, con guarnicion de pana negra y botonadura de metal corrida, zamarra de pieles negras con corchetes de plata, faja encarnada, botas y zapatos de becerro blanco, capa de paño de la tierra con bueltas de pana negra, y corchetes doradas, y sombrero calañés con lazo de felpa en un lado.

OTRO.

Juzgado 1.º de 1.ª Instancia de Córdoba y su partido.

D. Joaquin Hernandez Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber, que en autos que penden en este mi juzgado por la Escribania del infrascripto, he madado sacar á publica subasta para su venta por término de treinta dias un oficio de Procurador del número de esta ciudad que poseyó y usó hasta su fallecimiento D. Enrique Maria Roldan, y ha sido apreciado en doce mil rs. vn. Mediante lo cual, quien quisiere hacer postura, podrá verificarlo en los referidos autos, en la inteligencia de que he señalado para su remate la hora de las doce del dia veinte de Marzo próximo en mis casas y audiencia. Dado en Córdoba á once de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve.=Joaquin Hernandez.=Por su mandado, Antonio Barroso.

OTRO.

D. Ramon Serrano Alcalde 4.º Constitucional de esta Ciudad y Presidente interino de la Comision de obras y ornato publico del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma.=Hago saber que por acuerdo de dicha Comision se ha mandado sacar á la subasta para su venta por el término de quince dias toda la tabazon y palos rollizos de diferentes clases estado y dimensiones de que se componia la plaza de Toros que se desarmó en la plaza de la Constitucion en el mes de Diciembre próximo pasado y que se conserva en el edificio del Posito. Las personas que quieran hacer postura en dicha subasta pueden presentarse en la Secretaria de referido Ayuntamiento en donde se les admitirá las que hicieren é iustruirá de las noticias relativas al particular, en la inteligencia de que ha de rematarse dicho venta en la mañana del dia 28 del corriente. Córdoba 14 de Febrero de 1839.=Ramon Serrano. Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

OTRO.

Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.

Se subasta en venta real, y en su defecto á censo reservativo la parte del lagar de Rio-frio, situado en el término de la villa de Cábra, perteneciente al Pósito de esta villa, consistente en 24 aranzadas, 240 estadales de viña, 64 olivos, 7 fanegas de tierra de inferior calidad y las dos terceras partes de la casa, viga, bodega y era, justipreciada en venta en la cantidad de 31,186 rs., y en renta de 779; cuyo remate ha de verificarse en la mañana del dia 9 del mes de Marzo, ante el Ayuntamiento Constitucional de esta villa. Castro del Rio Febrero 9 de 1839.=Joaquin Maria Rodriguez. Por acuerdo del Ayuntamiento Vicente de Fuentes.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.